



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 164-2024-MDL-"A"

Lagunas, 08 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Solicitud con Exp. de Registro N° 1081-2024, de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 317-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 01 de julio de 2024, Memorandum N° 447-2024-MDL-GM, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 512-2024-MDL-SGPYP, de fecha 10 de julio de 2024, Carta N° 008-2024-MDL-GM, de fecha 24 de julio de 2024, Informe N° 016-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de julio de 2024, Proveído de Gerencia Municipal con fecha de recepción 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 73° de la misma ley acotada, en materia de competencia municipal de servicios sociales locales establece que: "Los gobiernos locales son competentes para organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al bien estar e la población".

Que, mediante Solicitud con N° de Registro 1081-2024, de fecha 27 de junio de 2024, presentado por el Sr. Ismael Chuquihuanga Velásquez, solicita apoyo económico por la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de trasladar a su esposa la Sra. Jimenez Cordova Mekinda con 42 semanas de gestación, Preclamsia y Presión Alta desde el E.S Salvia al establecimiento de salud I-3 Lagunas para su evaluación y referencia al hospital de Apoyo II – 2 Sullana ya que su condición económica (pobreza extrema) no le permite solventar dichos gastos.

Que, mediante Informe N° 317-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, alcanza el informe técnico de apoyo – económico- por salud, el cual concluye que debe atenderse la solicitud de apoyo económico al Sr. Ismael Chuquihuanga Velásquez, por la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), lo antes posible para atenderle oportunamente.

Que, mediante Memorandum N° 447-2024-MDL-GM, de fecha 02 de julio de 2024, el (e), de la Gerencia Municipal, solicita certificación y/o disponibilidad presupuestal para apoyo económico al Sr. Ismael Chuquihuanga Velásquez , por motivo de salud de su esposa con la finalidad de trasladar a su esposa al Hospital de Apoyo II – 2 Sullana , por encontrarse con 42 semanas de gestación, preclamsia y presión alta, cuyo monto es S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), según documentos adjuntos al presente.

Que, mediante Informe N° 512-2024-MDL-SGPYP, de fecha 10 de julio de 2024, la encargada de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la aprobación de la certificación de crédito presupuestal para apoyo económico al Sr. Ismael Chuquihuanga Velásquez, por motivo de salud de su esposa quien de trasladarse al Hospital de Apoyo II – 2 Sullana , por encontrarse con 42 semanas de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



gestación, preclamsia y presión alta adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000394-2024, aprobado por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 016-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de julio de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, es de la opinión que es PROCEDENTE el apoyo económico al Sr. Ismael Chuquihuanga Velásquez, por motivo de salud de su esposa, teniendo en cuenta los criterios que señala el artículo 6° inciso 2), artículo 8° inciso 2) y artículos 9° y 10° de la Directiva que regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a personas Naturales y Jurídicas sin fines de lucro en la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Con Proveído S/N con fecha de recepción el 01 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que se emita el acto resolutivo correspondiente a la solicitud de la parte interesada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el APOYO ECONÓMICO al Sr. Ismael Chuquihuanga Velásquez, por motivo de salud de su esposa con la finalidad de poder trasladarla al Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, cuyo monto es de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), teniendo en cuenta los criterios que señala la Directiva que regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a personas Naturales y Jurídicas sin fines de lucro de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, adopten las medidas convenientes y necesarias para el estricto cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes; así como al responsable de la Unidad de Informática para la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYAFACA

Serafin Calle Marcheña
ALCALDE